

Mimoun Kariouh, Hassan El Yaakoubi, Mustapha Bellaari, Said El Boutaibi, Mohamed Majjat, Jamal El Yaakoubi, Malik Elyahyaoui, Marzouk Agaarour  
Contra la Empresa José Antonio Peña Mariñosa, José Peña Márquez , José Antonio Peña Mariñosa , Sobre Ordinario, se ha dictado auto con fecha de hoy del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a once de enero de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha cinco de mayo se presentó demanda por Leonardo Rodríguez Mejias, Valentín Linares García , Eugenio Navarrete Alvarez, Federico Adan Rodríguez, Antonio Soriano Soriano, Mohamed Benaisa Mimoun , Mohamed Ali Mohamed, Abdelmalik Mohamed Maanjan Aami, Abusifian Hamed Mohamed, Mohamed Majait Mohamed, Mohamed Bar, Andrés Aliaga Nieto, Juan Alfonso Martín Rosa, Abdelhak Sedik Mohamed, Diego García Jiménez, Farid Jader Mimun, Abderraman Busman Hassan, Benaisa Ayad Mohamed, Mohamed Mohamed Hammou, Mimoun Hamed Hassan, Juan Blanco Roldan, Buzzian Mohamed Mohamed, Hossein Mohamed Mimon, Ahmed Mohamed Mohand, Mohamed El Ouariachi Mohamed, Marzouk El Founti Mohamed, Ibrahim Bousou Oualkaid, Mimoun Boujman Amehand, Mohamed Boulima, Mohamed Machour, Mohamed El Masaoudi, Ahmed Yaakoubi, Ahmed Aananou Amar, Ahmido Mohamed Abdelkarin, Mimoun Azirar, Abdeslam Karyouh, Mokhtar El Yahyaoui, Manan Amar Toufik, El Hassan Infad, Mohamed Driss Mohamed, Houssaine Addou, Mohamed Achemlal , Mohamed Seddiki , Mohamed Arramani, Abderrahman El Hafi, Aissa Yahiaoui, Omar Hmimsa, Abdellah Arbib, Tieb Chaoui, Mohamed Amaqran, Mimoun El Hammouti, Moussa Loukili, Mohamed El Barkani, Mohamed El Abbas, Rachid Achicha , Bekay El Amraoui, El Mokhtar Ajayhi, Mimoun Kariouh, Hassan El Yaakoubi, Mustapha Bellaari, Said El Boutaibi, Mohamed Majjat, Jamal El Yaakoubi, Malik Elyahyaoui, Marzouk Agaarour contra José Antonio Peña Mariñosa, José Peña Márquez , dictándose auto el quince de noviembre.

SEGUNDO.- Por la parte MOHAMED EL OUARIACHI MOHAMED y otros se anunció Recurso de Suplicación contra la anterior resolución con fecha uno de diciembre.

TERCERO.- Con fecha diez de diciembre se notificó a dicha parte recurrente la providencia por la

que se admitía a trámite el recurso de suplicación, emplazándole para que en el plazo legal se hiciera cargo de los autos, a los efectos de formalizar el recurso de suplicación.

CUARTO.- La parte recurrente ha dejado transcurrir el plazo concedido a los efectos anteriores, sin hacerse cargo de los autos ni formalizar el recurso.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico.- El artículo 193-1º de la L.P.L. dispone que, una vez tenga por anunciado el recurso de suplicación, se acordará poner los autos a disposición del Letrado designado, para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de aquella y formalice el recurso en el plazo de DIEZ DIAS siguientes al de vencimiento de dicha audiencia.; es por lo que de conformidad con lo ordenado en el artículo 192-2 de dicha norma procesal, se tiene a la parte recurrente por no formalizado el recurso anunciado.

DISPONGO

Tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por MOHAMED EL OUARIACHI MOHAMED y OTROS contra el auto dictado en los presentes autos con fecha quince de noviembre pasado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Lo manda y firma la ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> JULIA ASAMIZ SALAS, Magistrada-Juez.

MAGISTRADA-JUEZ.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, JOSE PEÑA MARQUEZ, JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a once de enero de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Antonio Marín García.